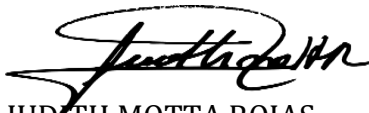


A DESPACHO: Morales, Cauca, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Informándole al señor Juez que venció el término de traslado a la partes de la liquidación del crédito en el presente proceso. Se allega por parte de la secretaria del Despacho la liquidación realizada indicando que se encuentra diferencia con la aportada por la parte ejecutante respecto de la obligación contenida en el PAGARE No. 021066100012022 siendo el capital \$10.833.261.oo. Sírvase proveer.



JUDITH MOTTA ROJAS
SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2021-00123-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: DRA. MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ
DEMANDADO: MARIA ISABEL CALMBAS TOMBE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
MORALES CAUCA
19 473 40 89 001

AUTO CIVIL No. 132

MORALES, CAUCA, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2022

Está a Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2021-00123-00 propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por intermedio de apoderado judicial en contra de MARIA ISABEL CALMBAS TOMBE.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante allega al proceso la liquidación del crédito al correo electrónico del juzgado conforme a lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso corriéndole traslado correspondiente al ejecutado tal como se indica en el numeral 2 de la norma antes en cita y el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Dentro del término de traslado no se formularon objeciones relativas al estado de cuenta, procediéndose a efectuar por parte de la Secretaría del Juzgado la reliquidación del crédito, misma que es anexada al expediente.

El Despacho advierte que hay una diferencia entre la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante y la realizada por la secretaria del Despacho respecto de la obligación contenida en el PAGARE No. 021066100012022 siendo el capital \$10.833.261.oo.

Por lo tanto, dando aplicación al Artículo 446 numeral 3 del C. General del Proceso se procederá a MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DRA. MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ

respecto del PAGARE antes indicado y en consecuencia se procederá a APROBAR la liquidación realizada por la Secretaría del Despacho.

Respecto de la liquidación del crédito de la obligación contenida en el PAGARE No. 725021060144552 siendo el capital \$781.725.00 se procederá a APROBAR la reliquidación efectuada por la apoderada judicial de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO:- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la DRA. MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. parte demandante en el presente proceso de la obligación contenida en el PAGARE No. 021066100012022 siendo el capital \$10.833.261.00 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- En consecuencia APRUEBESE la liquidación del crédito efectuada por la Secretaría del Despacho dentro del presente proceso el catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022) de la obligación contenida en el PAGARE No. PAGARE No. 021066100012022 siendo el capital \$10.833.261.00, con fecha de corte el 23 de febrero de 2022, por valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$13.683.398.73).**

TERCERO:- APRUEBESE la liquidación del crédito de la obligación contenida en el PAGARE No. 725021060144552 siendo el capital \$781.725.00 presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante con fecha de corte el 23 de febrero de 2022.

CUARTO.- Contra la presente providencia proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. <u> 30 </u> Hoy, <u> 22 DE MARZO DE 2022 </u> JUDITH MOTTA ROJAS Secretaria
